



RESOLUCIÓN N° 0147-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 22 de mayo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 004-2024-DBQCA-FCE-UNHEVAL, de fecha 15 de abril del 2024, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo en vías de regularización del 10 de abril al 10 de mayo; la Hoja de Elevación N° 509-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control,

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante el Oficio N° 004-2024-DBQCA-FCE-UNHEVAL, 15 de abril del 2024, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo en vías de regularización del 10 de abril al 10 de mayo adjuntado el CITT N° A-001-00028626-24 y el Certificado de Salud emitido por el medico Nelson Cuevas Muñoz.

Con Hoja de Elevación N° 509-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 16 de mayo del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado por la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO** remitiendo para el caso el Informe N° 162-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de fecha 16 de mayo del 2024, informando que la docente tiene la condición de nombrada con la categoría Asociado a Dedicación Exclusiva (ASDE) adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y que la licencia por enfermedad es por los periodos del 10/04/2024 al 10/05/2024, haciendo un total de 31 días consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-001-36545-24	01	NELSON CUEVA MUÑOZ	62826	10/04/2024
2	A-001-00028626-24	30	NELSON CUEVA MUÑOZ	62826	11/04/2024 al 10/05/2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

31 días consecutivos	Del 10/04/2024 al 10/05/2024
----------------------	---------------------------------

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...), por lo que en ese sentido será necesario precisar el total acumulado por el año 2023., los cuales se precisan en el siguiente cuadro:

N°	RESOLUCION N°	FECHA	DIAS DE CONTINGENCIA	PERIODO
1	057-20243-UNHEVAL-URH/J	20/03/2024	30 días consecutivos	11/03/2024 al 09/04/2024
TOTAL ACUMULABLE AL 09/04/2024			30 DIAS CONSECUTIVOS	

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 31 días naturales consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad del 10/04/2024 al 10/05/2024 acumulando al 10 de mayo del 2024 un total 61 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución Rectoral N° 089-2024- UNHEVAL, del 25 de enero 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, con goce de remuneraciones, a favor de la docente nombrada con la categoría de Asociada (ASDE) adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A0013654524	01	NELSON CUEVA MUÑOZ	62826	10/04/2024
2	A-001-00028626-24	30	NELSON CUEVA MUÑOZ	62826	11/04/2024 al 10/05/2024
31 días consecutivos					Del 10/04/2024 al 10/05/2024

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°. ESTABLECER que, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 10 de mayo del 2024 acumula un total de sesenta y un (61) días, de licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3°. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-001-00028626-24, de fecha 11/04/2024, doña **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO** cuenta con 153 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4° PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12° literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5° DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Cc.
Interesado
Escalafón y Control
Remuneraciones
Archivo

Regístrese, comuníquese y archívese

UNIDAD
RECURSOS
HUMANOS
JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS